

RAD 08001311000820210055600
REF MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO
Abril 25 de 2022 Auto Cierre Pard.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, cuatro (04) de abril del dos mil veintidós (2022)

“Por medio de la cual se da por terminado el Proceso de Restablecimiento de Derechos de la menor NATALIA PATRICIA CASAS ZAMBRANO, la JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de trámite de fecha 22 de octubre de 2019, se procedió a verificación de los derechos.

Que mediante resolución de fecha 30 de octubre de 2019, se ordenó la apertura del PARD, dándole valor probatorio a las diligencias surtidas por el equipo psicosocial y nutricional, citando a los representantes legales, solicitando la intervención del cuerpo interdisciplinario, en la mencionada providencia se confirmó la medida provisional de restablecimiento de derechos, consistente en la Ubicación en Centro de Emergencia

Por directriz de la coordinadora del centro Zonal Bosa, se corrió traslado a la Defensora Especializada, el 11 de diciembre de 2019.

Quien avoca el conocimiento el 14 de enero de 2020, ordenando las pruebas pertinentes y señalado el día 14 de abril de 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de pruebas y fallo, mediante auto de fecha 17 de marzo de 2020, se ordena la suspensión de los términos del proceso administrativo desde el 17 de marzo de 2020 y hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, susceptible de extender prorroga.

El 10 de septiembre de 2020, se ordeno el levantamiento de la suspensión de los términos dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos en favor de la adolescente NATALIA PATRICIA CASAS ZAMBRANO, y derogo en su totalidad el auto mediante el cual se decreto la suspensión de los términos

El 15 de septiembre de 2020, se celebros la audiencia de pruebas y fallo, declarando a la menor en situación de vulneración de derechos por amenaza en sus derechos, restablecer sus derechos vulnerados, ordenando mantener la ubicación de la adolescente en institución EDUCOL, comprometiendole a los padres y/o personas de quienes la adolescente dependa para asistir al seguimiento en la Defensoría de Familia y al proceso de intervención en la institución.

El 26 de octubre de 2020, se avocó el conocimiento del caso por parte de la Defensora de Familia del Centro de Restitución Especializado., quien dio valor probatorio a las diligencias existentes y conducentes con miras a definir la situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes., subsana las diligencias administrativas de protección en los casos que lo amerite y remitir la totalidad del expediente al Juez de Familia para los fines pertinentes.

El 1 de marzo la Defensora de Familia del ICBF- Regional Bogotá, Centro Zonal Especializado, ordena prorroga dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos a favor de la adolescente NATALIA PATRICIA CASAS ZAMBRANO, por el término de 6 meses, el término de seguimiento de la medida de restablecimiento, del cual se determinará si procede el cierre del proceso de encontrarse superada la vulneración de los derechos, el reintegro al medio familiar.

EL 8 de marzo de 2021, se ordeno adecuar el PARD de la adolescente NATALIA PATRICIA CASAS ZAMBRANO, a las reglas del tránsito legislativo, según lo estipulado en la Ley 1878 de 2018.

El 26 de julio de 2021, se ordeno cambio de la medida de medio institucional por medio de ubicación en medio familiar, bajo la custodia y protección de la señora ESTHER CASAS DE BOLIVAR, abuela de la niña, quien reside en la ciudad de Barranquilla, ordenando por tanto el traslado de la historia de atención al Centro Zonal Sur Oriente de Barranquilla, por competencia territorial, con el fin se realice el seguimiento a la medida de reintegro a medio familiar.

RAD 08001311000820210055600
REF MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO
Abril 25 de 2022 Auto Cierre Pard.

El 27 de julio de 2021, por medio del cual se decreta la excepción de inconstitucional de NATALIA PATRICIA CASAS ZAMBRANO dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

El 3 de septiembre de 2021, El ICBF Centro Zonal Suri Oriente, avoca el conocimiento y asume la competencia del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

El ICBF Regional Atlántico Dirección Regional, mediante Resolución No 000955 del 2021, negó la aprobación de la declaración de la excepción de inconstitucionalidad dentro del Proceso de Restablecimiento de Derechos a favor de la adolescente NATALIA PATRICIA CASAS ZAMBRANO, ordenando la revisión del expediente por parte de la autoridad administrativa, para determinar los yerros y establezca remitir o no al juez de Familia para decidir la situación jurídica de la mencionada adolescente.

El 6 de diciembre de 2021, se resuelve la pérdida de competencia por parte del ICBF, en el cual se determina de igual manera que la adolescente ha recibido las respectivas atenciones médicas y psicosociales, lo que permite inferir más allá de la duda razonable que la NNA ha recibido múltiples atenciones interdisciplinarias para el tratamiento de su patología referida al consumo de sustancias psicoactivas, entre otras. Por todo lo anterior, ordena remitir la historia de atención, al juez de Familia para lo conducente.

Este despacho mediante providencia fecha 15 de diciembre de 2021, avoca el conocimiento el Proceso de Restablecimiento de Derechos de la adolescente NATALIA PATRICIA CASAS ZAMBRANO, ordenando su notificación tanto al Ministerio Público como a la Defensora de Familia adscrita al despacho, en la que se ordenó de igual manera el estudio sociofamiliar a través de la asistente social del Despacho al hogar de NATALIA PATRICIA CASAS ZAMBRANO.

La asistente social del despacho rinde el informe ordenado, señalando que con respecto a las condiciones habitacionales, señalo que queda en una zona central de la ciudad, colindante con la zona de mercado del centro, vivienda de material cercana a la esquina, en estado deteriorado con aspecto antiguo. Dentro se observo un depósito de cartones que ocupa la mitad de lo que seria la sala o comedor. Se le informo que la casa contaba con 10 cuartos, que en el patio habían varias piezas donde vivían sus dos hijas e hijos con sus parejas y un hijo con su familia, que la vivienda es de su propiedad y que derivan sus ingresos de la venta de las cajas de cartón. Pocos enseres y sillas, la casa se encuentra enrejada en la entrada y cuenta con todos los servicios públicos.

De la entrevista de la abuela paterna, ESTHER CASAS, comento sobre la adolescente que vivió con ella un tiempo cuando vino de Bogotá, pero luego ella por sus quebrantos de salud por su edad y por insistencia de sus hijas, al poco tiempo, se fue a vivir con un muchacho, no supieron de ella, hasta que se comunicó diciendo que estaba bien, pero luego se supo que busco a la madre biológica llamada MELISA PAOLA ZAMBRANO MESA, de la cual desconoce dirección pero conocía el numero de teléfono, al cual se comunicaron durante la visita social, en la cual la madre biológica informo que la adolescente se había comprometido con un joven llamado CARLOS CABALLERO, quien tiene 18 años de edad, al parecer es juicios y se encuentra viviendo donde la mamá del joven. De igual forma informo la abuela, que en una ocasión la había visitado, manifestando que se encontraba bien y estaba estudiando, así mismo, señaló que la vio gorda y de buen aspecto físico.

De igual forma señaló la asistente social que entrevistó telefónicamente a la madre de la adolescente, MELISSA PAOLA ZAMBRANO MEZA, en la cual le preguntaron sobre la dirección de la adolescente, afirmando que la desconocía y que solo se comunicaba con ella por Facebook o cuando ella llamaba, que sabe que vive con un muchacho y que está bien. Señaló que iba a tratar de comunicarse para que ella se contactara con la funcionaria o que se acercara al Juzgado.

Que al momento de rendir el informe no ha tenido comunicación con la madre de la adolescente, no hay indicios de donde se pueda localizar.

Visto el estado del trámite surtido en el presente caso, se procede al cierre de este.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el Proceso de Restablecimiento de Derechos de la adolescente, NATALIA PATRICIA CASAS ZAMBRANO.

SEGUNDO: REMITASE al ICBF Centro Zonal Sur Occidente, la presente actuación.

RAD 08001311000820210055600
REF MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO
Abril 25 de 2022 Auto Cierre Pard.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'T' followed by a horizontal line and a vertical stroke, resembling the name 'T. Navarro'.